



Expediente nº:	4/2024/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **treinta de enero de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernandez Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
----------------------------------------	--------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.
Número: 4/2024/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

Rpartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior



correspondiente al día 23 de enero de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Medio Ambiente.

Número: 22/2023/CA.

PROPIUESTA APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL "SALON DE JUEGOS CON SERVICIO DE HOSTELERIA SIN MUSICA (CAFETERIA)" PROMOVIDA POR AUTOMATICOS CAPARROS S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **SALON DE JUEGOS CON SERVICIO DE HOSTELERIA SIN MUSICA (CAFETERIA)** en establecimiento sito en avenida Julio Moreno nº 82 en el Puerto de Motril (Refº. catastral 3645425VF5634F0001XH), cuyo titular es **AUTOMATICOS CAPARROS S.L.**

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el **Decreto 155/2018**, de 31 de julio, como **ESTABLECIMIENTO DE JUEGO**, clasificado en el apartado III.2.1.d) Salones de Juego, y **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA**, en el apartado III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo de 52 personas.

Tercero.- Comunicar a **AUTOMATICOS CAPARROS S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, rótulos, escaparates o anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, respetando los huecos de portales y/o locales propios y/o colindantes.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectadas (electricidad, PCI, climatización, etc.). Justificar aquellas en las que no sea necesaria su comunicación con la Consejería y aportar certificados del instalador de las respectivas instalaciones.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (ensayo acústico).



- Copia de la Autorización de instalación por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía (Servicio de juego).
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.